



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0557-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	18/05/2017
Hora:	11:20:14.1...
Folios:	

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN
CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de
sus atribuciones legales y delegatarias y**

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución N° 131-0087 del 18 de enero de 2013, se **MODIFICÓ CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P** con Nit 811.013.967-5, otorgada mediante Resolución N° 131-0364 del 12 de mayo de 2010, aumentando el caudal en un total de 60.41 L/s distribuidos así: 35 L/s de la Quebrada Bodegas y 25,416 L/s de la Quebrada en Salto, para uso Doméstico, en beneficio del Acueducto Municipal del Municipio de EL Santuario.

Que mediante Oficio Radicado N° 112-1491 del 10 de mayo del 2017, la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P**, a través de su Representante Legal el señor **PABLO CESAR ARISTIZÁBAL VÁSQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.734.280, allega a la Corporación solicitud de **MODIFICACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para aumentar el caudal otorgado en 22.43 L/s, e incluir un nuevo punto de captación en la Quebrada El Morro, en atención al proceso de expansión urbana planeado en un periodo de 25 años, en beneficio del Acueducto Municipal del Municipio de EL Santuario.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P**, a través de su Representante Legal el señor **PABLO CESAR ARISTIZÁBAL VÁSQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.734.280, para aumentar el caudal otorgado en 22.43 L/s, e incluir un nuevo punto de captación en la Quebrada El Morro, en atención al proceso de expansión urbana planeado en un periodo de 25 años, en beneficio del Acueducto Municipal del Municipio de EL Santuario.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Oficio Radicado N°112-1491 del 10 de mayo del 2017; la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de evaluar, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal de El Santuario o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-190/V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: clientes@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext.532, Aguas: Ext. 502, Bodegas: Ext. 534, Salto: Ext. 535
Porces Nus: 866 01 26, Teófilo Posada, Ciénega: 520-11-70

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Bogotá

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

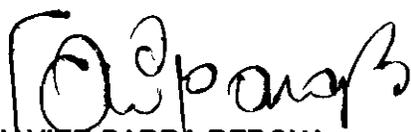
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Sergio Andrés Barrientos – Fecha: 16 de mayo de 2017 / Grupo Recurso Hídrico 

Revisó: Abogada Diana Marcela Uribe Quintero 

Expediente: 05697.02.08321

Asunto: Modificación Concesión de Aguas